

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS – GRUPO

Entre los suscritos a saber JOHN MARIO GARCIA CORREA identificado con C.C. N° 8.127.673 quien actúa como Representante Legal de TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S. con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, y el(a) Señor(a)

Olga María García Coloméz identificado(a) con C.C. Y/O NIT No. 43834269 quién actúa como Representante de un grupo de usuarios.

Se ha celebrado el presente contrato de TRANSPORTE DE PASAJEROS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de Octubre 15 de 2014. PRIMERA: -EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo BUSETA con capacidad de 19 pasajeros, de placas STX 847 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo. SEGUNDA: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino San Joaquín el día 01 del mes de Julio de 2023 y con regreso el día 03 del mes de Julio de 2023. TERCERA: El valor de este contrato es la suma de \$ _____ CUARTA: Se obliga al CONTRATANTE a que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje, igualmente propenderá por el cuidado del vehículo donde son transportados. QUINTA: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del 2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 01 de Julio de 2023

Olga García Coloméz

CONTRATANTE

C.C: 43 834269

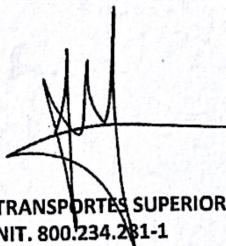
DIRECCION: Ci 78a # 959 - 04

TELEFONO: 3188126375

Isla Beatoya López

PROPIETARIO VEHICULO

PLACA: STX 847


TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.
NIT. 800.234.281-1

LISTADO DE PASAJEROS

	NOMBRE	No. CÉDULA
1	Laura Manuela Usuga	J 193.509 646
2	Gloria Maria Gloria Gutierrez	438 34269
3	Rosa Angela Garcia Gutierrez	436 36964
4	Sara Pabila Usuga Garcia	T.I 1018 232438
5	Luisa Callejas Garcia	T.I 1018 230243
6	Jodi Elenor Garcia Gutierrez	435 31315
7	Kusana Tijano Usuga	T.I 1023 767560
8	Andries Delintana	1000 160283
9	Alba Nuri Garcia	322 75808
10	Leidy Bentancur Oviedo	1017 182478
11	Dylan Condori Usuga	T.I 1020 236945
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO

43834269

GARCIA GUTIERREZ

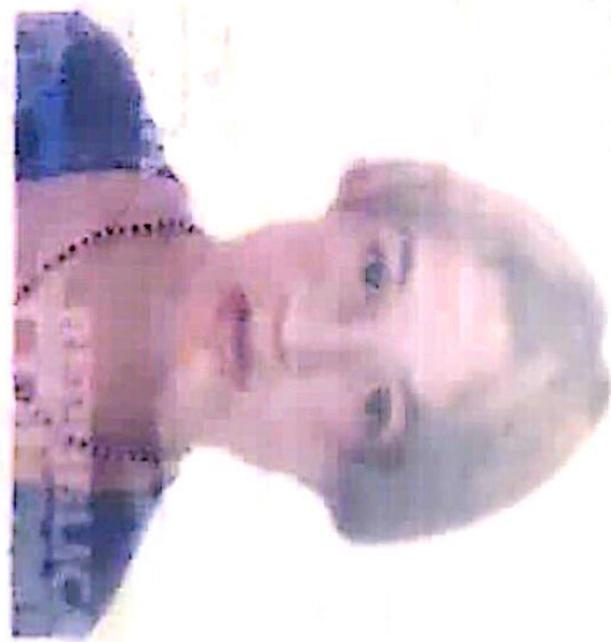
APPELLIDOS

OLGA MARIA

NOMBRES

Olga M Garcia G

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

13-FEB-1976

FRONTINO

(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

O-

F

26-DIC-1994 ITAGUI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

INDICE DERECHO

